

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00194
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Hernando Ramírez Nieto

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el representante legal de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Banco Caja Social S. A.** en contra de **Hernando Ramírez Nieto**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho judicial que decretó la cautela. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguese a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de noviembre de 2020.**
Por anotación en estado **n.º 055** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García